



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116 -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 09 AGO. 2023

VISTO:

La Solicitud S/N con registro SIGE N° 00014686 de fecha 31 de mayo del 2023, Informe N° 186-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 19 de junio del 2023, y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) del Hospital II EsSalud Abancay, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902, y Ley N°28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular, son Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Toda Persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. "El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Asimismo, en su Artículo 4° señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano (...)"

Que, con Solicitud S/N con registro SIGE: 14686 de fecha 31 de mayo del 2023, la señora **VERONICA CERVANTES VELASQUE**, solicita licencia por maternidad al amparo de la Ley N° 26644, a partir del 30 de mayo del 2023 al 04 de setiembre del 2023 por un total de noventa y ocho (98) días, para lo cual adjunta copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-067-00012825-23, otorgado por el Médico Tratante - Rodas Alata Sergio, el mismo que es expedido por el EE.SS 67-H.II ABANCAY;

Que, mediante el Informe N° 186-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 19 de junio del 2023, la Responsable del Área de Bienestar Social, comunica al Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, sobre la solicitud de licencia por maternidad de la servidora contratada bajo el Contrato de Trabajo con Carácter Temporal, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, VERONICA CERVANTES VELASQUE, se encuentra con licencia por maternidad conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el EE.SS 67-H.II ABANCAY;

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificado con Decreto Supremo N° 002-2016-TR; que define el descanso por maternidad como el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30367, precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, N° 28013, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, en uso de sus facultades conferidas delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR y Resolución Gerencial Regional 210-2023-GR.APURIMAC/GG.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE
APURÍMAC

116

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la licencia por maternidad a favor de la servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, **VERONICA CERVANTES VALENZUELA**, identificada con DNI N° 45239164, bajo el Contrato de Trabajo con Carácter Temporal, el periodo de licencia será **a partir del 30 de mayo del 2023 al 04 de setiembre del 2023**, conforme acredita el Certificado de Incapacidad para el Trabajo expedido por el EE.SS 67-H.II ABANCAY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Apurímac, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMT/DRHyE.

